

## TEMAS DE EXAMEN PARA EL 16º CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN PARA NOTARIOS

1. Según el Título Preliminar del Código Civil, y salvo las disposiciones especiales relativas al Mercosur, los actos jurídicos celebrados en el extranjero, relativos a inmuebles situados en la República:
  - a) serán válidos, en el sentido de generar los efectos reales propios del acto, solo si constan en escrituras públicas debidamente legalizadas, y tales efectos se producirán luego de que se los haya protocolizado por orden de juez competente y se los haya inscripto en el registro público;
  - b) serán válidos, en el sentido de generar los efectos reales propios del acto, solo si constan en escrituras públicas debidamente legalizadas, y tales efectos se producirán luego de que, a pedido conjunto de todos los otorgantes, se los haya protocolizado por orden de juez competente y se los haya inscripto en el registro público;
  - c) serán válidos, en el sentido de generar los efectos reales propios del acto, si constan en instrumentos públicos debidamente legalizados, y tales efectos se producirán luego de que se los haya protocolizado por orden de juez competente y se los haya inscripto en el registro público;
  - d) serán válidos, en el sentido de generar los efectos reales propios del acto, solo si constan en escrituras públicas debidamente legalizadas, y tales efectos se producirán luego de que se las haya protocolizado por un notario nacional y se las haya inscripto en el registro público;
  - e) serán válidos, en el sentido de generar los efectos reales propios del acto, solo si constan en escrituras públicas debidamente legalizadas, y tales efectos se producirán luego de que, a pedido de uno solo de los otorgantes, se las haya protocolizado por orden de juez competente y se las haya inscripto en el registro público.
2. Para imponerse del contenido de las Escrituras Públicas otorgadas por terceros se requiere:
  - a) Orden de juez competente únicamente.
  - b) En ciertos casos no puede ser inspeccionado ni con orden de juez competente.
  - c) Depende del arbitrio del Notario.
  - d) Debe concurrirse en días y horas hábiles.
  - e) Sólo puede verificarse a través de otros notarios.
3. De acuerdo con el Código Civil, las deudas de dar sumas de dinero en moneda nacional se extinguen por el pago hecho con el signo monetario que tenga curso legal y fuerza cancelatoria:
  - a) a la fecha de la constitución de la obligación, y conforme con el valor nominal de la moneda;
  - b) a la fecha de su vencimiento, y conforme con el valor real de la moneda en dicho momento;
  - c) a la fecha de su vencimiento, y conforme con el valor nominal de la moneda;
  - d) a la fecha de la constitución de la obligación y conforme con el valor real de la moneda, actualizado a la fecha de la notificación de la demanda.
  - e) a la fecha de su vencimiento, y conforme con el valor real de la moneda, actualizado al tiempo de la sentencia.
4. "A" transfirió un inmueble a "B" por escritura pública; posteriormente "A" transfirió a "C" el mismo inmueble también por escritura pública. Luego, "C" demandó a "A" y a "B" por nulidad de título y demostró en juicio que adquirió el bien de un autor común respecto de "B" y que tenía un mejor derecho sobre el inmueble. Según las normas del Código Civil, el contrato entre "A" y "B":
  - a) es nulo, porque "C" demostró su mejor derecho;
  - b) es anulable, porque "C" demostró su mejor derecho;
  - c) es válido, pero ineficaz para transmitir el dominio sobre el inmueble;
  - d) es válido, pero solo es eficaz para transmitir un dominio imperfecto sobre el inmueble;
  - e) es válido y eficaz para transmitir el dominio sobre el inmueble.
5. "A" otorgó a "B" un poder irrevocable para vender un determinado inmueble. En dicho instrumento se habilitó expresamente a "B" a comprar el citado inmueble, indicando el precio mínimo en que podía hacerlo. En fecha 12 de noviembre de 2021 "B", munido del poder irrevocable, compareció ante escribano público en dos calidades: por una parte, en representación de "A" -en carácter de vendedor- y, por otro lado, por derecho propio -en carácter de comprador. En tales calidades celebró, en escritura pública, un contrato de compraventa que tenía por objeto al inmueble citado. Según las normas del Código Civil, en el caso, el contrato de compraventa:
  - a) es nulo porque el representante debió abstenerse de formalizar consigo mismo un acto jurídico;
  - b) es nulo, porque una sola persona manifestó la voluntad de ambas partes y con ello falta un requisito esencial del contrato, que es la presencia de por lo menos dos sujetos;
  - c) es válido, porque hay autorización expresa de parte del poderdante;
  - d) es nulo, por incapacidad de derecho del sujeto otorgante;
  - e) es nulo, porque se trata de un contrato en fraude a la ley.

6. Según el Código Civil, mediando incumplimiento, por una de las partes, de un contrato bilateral:

- a) demandada la resolución, ya no puede pedirse el cumplimiento, pero después de reclamado éste, sí puede aún exigirse aquélla;
- b) puede pedirse la resolución, pero sólo si se pidió previamente el cumplimiento;
- c) debe pedirse el cumplimiento y ser éste judicialmente desestimado, en orden a que quede luego expedita la vía resolutoria;
- d) puede pedirse la resolución sólo si en la demanda de cumplimiento se formula reserva expresa de ese derecho;
- e) demandado el cumplimiento, ya no podrá exigirse la resolución en ningún caso.

7. Según el Código Civil, el que obrando en su propio nombre estipule una obligación a favor de un tercero:

- a) tiene el deber de exigir su ejecución en provecho de ese tercero;
- b) tiene el derecho de exigir su ejecución en provecho de ese tercero, aun cuando éste pudiera hacerlo;
- c) tiene el derecho de exigir su ejecución en provecho de ese tercero, sólo cuando éste no pudiere hacerlo;
- d) tiene la prohibición de exigir su ejecución en provecho de ese tercero;
- e) tiene el deber de exigir su ejecución en provecho de ese tercero, sólo cuando éste le otorgue poder suficiente a ese efecto.

8. De conformidad con el Código Civil, el pacto de mejor comprador:

- a) autoriza la resolución del contrato si un tercero ofreciere un precio más ventajoso;
- b) autoriza la nulidad del contrato si un tercero ofreciere un precio más ventajoso;
- c) autoriza la inoponibilidad del contrato si un tercero ofreciere un precio más ventajoso;
- d) autoriza la anulabilidad del contrato si un tercero ofreciere un precio más ventajoso;
- e) autoriza la revocación del contrato si un tercero ofreciere un precio más ventajoso.

9. De conformidad con el Código Civil, en la locación, si terminado el contrato el locatario permanece en el uso y goce de la cosa arrendada:

- a) se juzgará que hay tácita reconducción sobre la cosa locada, con los mismos términos del contrato anterior;
- b) se juzgará que no hay tácita reconducción, sino la oferta de un nuevo contrato de parte del locatario, la que se tendrá por aceptada bajo sus mismos términos si el locador no se expide en el término de cuarenta y cinco días;
- c) se juzgará que no hay tácita reconducción, sino un nuevo contrato, bajo los mismos términos del anterior;
- d) se juzgará que no hay tácita reconducción, sino la continuación de la locación concluida hasta que el locador pida la devolución de la cosa;
- e) se juzgará que no hay tácita reconducción, sino la oferta de un nuevo contrato de parte del locatario, la que se tendrá por aceptada bajo sus mismos términos si el locador no se expide en el término de treinta días.

10. La empresa tecnológica "A" otorgó un mandato a "B" para que éste último, valiéndose de su posición en la empresa competidora "C", instale un virus informático que le cause a esta última ingentes pérdidas económicas. Fundada en estos hechos, la empresa competidora "C" demandó por responsabilidad extracontractual a la empresa tecnológica "A"; en juicio demostró el mandato y pidió condena de daños e intereses. De acuerdo con las normas del Código Civil:

- a) el mandato es nulo por tener un objeto ilícito, pero, por el efecto relativo de los contratos, tal ilicitud no puede ser invocada por terceros para reclamar daños e intereses al mandante;
- b) el mandato es nulo por tener un objeto ilícito, pero los terceros sí pueden invocar tal ilicitud para reclamar daños e intereses al mandante;
- c) el mandato es anulable por tener un objeto ilícito, pero los terceros sí pueden invocar la ilicitud derivada del contrato de mandato para reclamar daños e intereses al mandante;
- d) el mandato es anulable por tener un objeto ilícito, y los terceros no pueden invocar tal ilicitud para reclamar al mandante daños e intereses generados por su ejecución;
- e) el mandato es válido, pero, por el efecto relativo de los contratos, el mismo no puede ser invocado por un tercero para reclamar daños e intereses al mandante.

11. "A" y "B" celebraron un contrato de mutuo con prenda con registro. En el contrato de prenda se pactó que el acreedor se quedaría con la cosa si el deudor no pagaba la deuda en el tiempo pactado. En el marco de esta garantía real se estipuló, además, una cláusula que expresa que el deudor no sufre de estado de necesidad, ligereza ni inexperiencia y que, por lo tanto, renuncia a la acción establecida en el art. 671 del Código Civil. En este contexto, de conformidad con el Código Civil, el contrato de prenda con registro constituye:

- a) un acto nulo por conculcar una prohibición legal expresa;
- b) un acto anulable porque las disposiciones del Código Civil que reglan la lesión contractual son de orden público;
- c) un acto que al principio era anulable por lesión, pero como el deudor renunció a dicha acción en el contrato ella ya no puede ejercerse;
- d) un acto anulable por dolo, pues debe considerarse que el acreedor engañó al deudor sobre el alcance del acto;
- e) un acto nulo porque el deudor erró sobre la causa del acto.

12. Según el Código Civil, la acción de deslinde:

- a) compete únicamente a los titulares del derecho de dominio sobre el terreno, y sólo se da contra los dueños de la heredad contigua; no obstante, actor y demandado pueden pedir la citación de los demás titulares, a fin de que la sentencia que se dicte en el juicio cause cosa juzgada a su respecto;
- b) compete a cualquier ocupante del terreno, y se da solamente contra los dueños de la heredad contigua; no obstante, actor y demandado pueden pedir la citación de los demás titulares, a fin de que la sentencia que se dicte en el juicio cause cosa juzgada a su respecto;
- c) compete únicamente a los titulares de derechos reales registrables sobre el terreno, y se da contra los que posean la heredad contigua; no obstante, actor y demandado pueden pedir la citación de los demás poseedores, a fin de que la sentencia que se dicte en el juicio cause cosa juzgada a su respecto;
- d) compete únicamente a los titulares de derechos reales sobre el terreno, y se da contra los que posean la heredad contigua; actor y demandado pueden pedir la citación de los demás poseedores, pero la sentencia que se dicte en el juicio no hará cosa juzgada a su respecto;
- e) compete a cualquier poseedor del terreno, y se da contra los que posean la heredad contigua; actor y demandado pueden pedir la citación de los demás poseedores, a fin de que la sentencia que se dicte en el juicio cause cosa juzgada a su respecto.

13. Según el Código Civil, en la partición hereditaria:

- a) la partición de bienes registrables confiere a cada heredero el dominio exclusivo de los bienes comprendidos en su hijuela, y el mismo efecto produce la inscripción de cualquier otro acto por el cual se pusiere fin a la indivisión y se adjudicaren bienes en propiedad exclusiva a un coheredero;
- b) la inscripción de la partición de bienes registrables confiere a cada heredero el dominio exclusivo de los bienes comprendidos en su hijuela, y el mismo efecto produce la inscripción de cualquier otro acto por el cual se pusiere fin a la indivisión y se adjudicaren bienes en propiedad exclusiva a un coheredero;
- c) la partición de bienes registrables confiere a cada heredero el dominio exclusivo de los bienes comprendidos en su hijuela, y el mismo efecto produce el otorgamiento de cualquier otro acto por el cual se pusiere fin a la indivisión y se adjudicaren bienes en propiedad exclusiva a un coheredero;
- d) la inscripción de la partición de bienes registrables confiere a cada heredero el dominio exclusivo de los bienes comprendidos en su hijuela, y no produce el mismo efecto la inscripción de cualquier otro acto por el cual se pusiere fin a la indivisión y se adjudicaren bienes en propiedad exclusiva a un coheredero;
- e) la inscripción de la partición de bienes registrables no confiere a cada heredero el dominio exclusivo de los bienes comprendidos en su hijuela, sin embargo, sí produce ese efecto la inscripción de cualquier otro acto por el cual se pusiere fin a la indivisión y se adjudicaren bienes en propiedad exclusiva a un coheredero.

14. Conforme con lo que establece el Código Penal, el hecho punible de producción inmediata de documentos públicos de contenido falso consiste en que el funcionario facultado para elaborar un documento público, obrando dentro de los límites de sus atribuciones:

- a) usa un documento no auténtico con intención de inducir en las relaciones jurídicas al error sobre su autenticidad;
- b) inutiliza datos almacenados electrónicamente;
- c) adultera un certificado auténtico sobre méritos o servicios;
- d) certifica falsamente un hecho de relevancia jurídica, o lo asienta en libros, registros o archivos de datos públicos;
- e) destruye, daña, oculta o de otra forma suprime un documento o graficación técnica

15. Conforme con lo que establece el Código Penal, la producción mediata de documentos públicos de contenido falso se configura cuando una persona:

- a) asienta falsamente un hecho de relevancia jurídica en libros, registros o archivos públicos;
- b) hace dejar constancia de declaraciones, actos o hechos con relevancia para derechos o relaciones jurídicas en documentos, libros, archivos o registros públicos;
- c) elabora un documento público que certifica falsamente un hecho de relevancia jurídica;
- d) usa un documento no auténtico con intención de inducir al error sobre su autenticidad en las relaciones jurídicas;
- e) destruye, daña, oculta, o de otra forma suprime un documento o graficación técnica.

16. Conforme con lo que establece el Código Penal, la pena impuesta al notario público por la revelación de un secreto privado podrá ser aumentada cuando el secreto:

- a) verse sobre el estado civil de una persona;
- b) verse sobre los bienes registrables que posee una persona;
- c) sea de carácter industrial o empresarial;
- d) verse sobre la identidad del cónyuge de una persona;
- e) sea de carácter crediticio.

17. De conformidad con el Código Civil, los contratos que, debiendo llenar el requisito de la escritura pública, fueren otorgados por instrumento privado o verbalmente:

- a) serán reputados como nulos por defecto formal;
- b) quedarán, no obstante, concluidos como tales, porque la forma solo hace a la prueba del contrato y no a su estructura;
- c) serán reputados como anulables por defecto formal;
- d) no quedarán concluidos como tales, pero valdrán como contratos en que las partes se hubieren obligado a cumplir con esa formalidad;
- e) no quedarán concluidos como tales, ni valdrán como contratos en que las partes se hubieren obligado a cumplir con esa formalidad.

18. De conformidad con el Código Civil, todos los contratos que tengan por objeto una cantidad de más de diez jornales mínimos establecidos para la capital:

- a) deben hacerse por escrito, bajo pena de nulidad;
- b) deben hacerse por escrito, pues en caso contrario no se los tendrá por concluidos como tales, pero valdrán como contratos en que las partes se hubieren obligado a cumplir con esa formalidad;
- c) sólo pueden ser probados por testigos;
- d) deben hacerse por escrito, pero la violación de tal disposición no perjudica la validez del acto jurídico, sino solo su prueba;
- e) deben hacerse por escrito, pues en caso contrario no se los tendrá por concluidos como tales, ni valdrán como contratos en que las partes se hubieren obligado a cumplir con esa formalidad.

19. Ante el incumplimiento de una obligación contractual, que cuente con cláusula penal:

- a) no se podrá exigir el cumplimiento de la obligación y de la pena, sino solo una de las dos a arbitrio del acreedor, a menos que se haya estipulado la pena por el simple retardo, o que se haya pactado que por el pago de la pena no se entienda extinguida la obligación principal;
- b) no se podrá exigir el cumplimiento de la obligación y de la pena, sino solo una de las dos a arbitrio del deudor, a menos que se haya estipulado la pena por el simple retardo, o que se haya pactado que por el pago de la pena no se entienda extinguida la obligación principal;
- c) se podrá exigir el cumplimiento de la obligación principal y de la pena en todos los casos, independientemente de que haya simple retardo o incumplimiento total;
- d) solo se podrá exigir el cumplimiento de la pena, en todos los casos, independientemente de que haya simple retardo o incumplimiento total;
- e) solo se podrá exigir el cumplimiento de la pena y nunca el cumplimiento de la obligación principal, a menos que se haya estipulado la pena por el simple retardo, o que se haya pactado que por el pago de la pena no se entienda extinguida la obligación principal.

20. Según las normas del Código Civil, las cosas que no son parte del patrimonio del vendedor:

- a) no pueden ser objeto de una compraventa, porque nadie puede transferir un derecho superior al suyo propio;
- b) pueden ser objeto de una compraventa, y tendrá efectos traslativos siempre que se haga por escritura pública;
- c) pueden ser objeto de un acto jurídico y generar la obligación de procurar la adquisición a favor del comprador;
- d) no puede ser objeto de una compraventa, porque es ilícito transferir el dominio de los bienes de un tercero;
- e) pueden ser objeto de un acto jurídico, pero solo transferirá el dominio imperfecto sobre la cosa.

- 21. Según nuestro sistema normativo, la capacidad de hecho de las personas físicas se rige por la ley:**
- del lugar en el que se celebra el acto;
  - del lugar en que se encuentra la cosa sobre la que versa el acto jurídico;
  - del lugar en el cual la prestación tiene que ser cumplida;
  - del lugar en el que la persona haya nacido;
  - del lugar en que la persona tiene su domicilio permanente;
- 22. El estado civil de las personas se puede probar:**
- mediante la cédula de identidad de las partes;
  - mediante el pasaporte;
  - mediante el certificado expedido por la dirección general del Registro del Estado Civil y la cédula de identidad;
  - solo mediante el certificado expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil;
  - solo mediante la cédula de identidad o el pasaporte.
- 23. "A", casado con comunidad de bienes, ha suscrito con "B" un contrato de donación en virtud del cual le ha donado un cuadro valuado en US\$ 1000, que fue comprado durante el matrimonio; la cónyuge de "A" no ha concurrido al acto ni otorgado su consentimiento. En este caso, dicho contrato es:**
- anulable y, por tanto, susceptible de convalidación;
  - válido y con efectos traslativos;
  - revocable por la cónyuge que no dio su venia;
  - nulo;
  - un acto inexistente.
- 24. De conformidad con el Código Civil, el pago por cesión de bienes consiste en:**
- una cesión de crédito a favor de los acreedores;
  - un contrato de mandato, en el que necesariamente se da a los acreedores la representación del deudor;
  - un contrato de mandato, en el que nunca se da a los acreedores la representación del deudor;
  - un contrato de mandato en el que puede darse, o no, a los acreedores la representación del deudor;
  - una dación en pago a los acreedores.
- 25. "H" encargó a sus acreedores -"E", "F" y "G"-, la liquidación de sus bienes para que éstos pudieran repartirse entre sí, en la medida de sus respectivos créditos, el precio obtenido. El valor total de los bienes supera los diez millones de guaraníes. En este caso en particular, el contrato concertado entre "H" y sus acreedores:**
- debe hacerse por escrito, pues caso contrario el acto jurídico sería nulo;
  - debe hacerse por escrito, pues caso contrario el acto jurídico sería anulable;
  - no debe necesariamente ser hecho por escrito, pues rige el principio de la libertad de formas;
  - debe hacerse por escrito, pero la violación de tal disposición no perjudica la validez del acto jurídico, sino solo su prueba;
  - debe hacerse por escrito, pues en caso contrario el acto no se tendrá por concluido como tal, pero valdrá como un contrato en el que las partes se hubieron obligado a cumplir con esa formalidad.
- 26. En el marco del pago por consignación de una deuda dineraria, el monto debido:**
- puede depositarse en una cuenta bancaria abierta a orden del Juez competente o en la Escribanía a cargo de un Notario Público;
  - solo puede depositarse en la Escribanía a cargo de un Notario Público;
  - solo puede depositarse en una cuenta bancaria abierta a orden del Juez competente;
  - puede depositarse en una cuenta bancaria abierta a orden del Juez competente, en la Escribanía a cargo de un Notario Público o bien puede ser puesto a custodia de un tercero, si así se pactó contractualmente;
  - solo puede depositarse en la Escribanía a cargo de un Notario Público, o ser puesto a custodia de un tercero si así se pactó contractualmente.

27. "H" ha suscripto un contrato privado con "G", en virtud del cual el primero se obligaba a transferir una pintura al segundo, quien en contraprestación le debía entregar una suma determinada de dinero. "G" pagó al momento de la suscripción del contrato la suma de dinero pactada. Posteriormente, y advirtiendo que "H" fue diagnosticado con una enfermedad terminal, "G" le hizo, de modo verbal, la remisión de la deuda a "H". En este caso en particular, la remisión:

- a) debió ser hecha por escritura pública, bajo pena de nulidad;
- b) podía realizarse oralmente, pues aquí rige la libertad de formas;
- c) debía ser hecha por escrito, y, al no serlo, el acto es nulo;
- d) debía ser hecha por escrito, y, al no serlo, el acto es anulable;
- e) debía ser hecha por escrito, pero la violación de tal normativa no afecta la validez del acto, sino solo su prueba.

28. "K" ha prometido a "Q" que le pagaría una pensión por toda la vida de "Q". ¿Qué modalidad del acto jurídico se advierte en el relato?:

- a) una condición resolutoria;
- b) un cargo;
- c) una condición suspensiva;
- d) un plazo;
- e) una condición potestativa.

29. "A" fue declarado concubino de "R" luego del fallecimiento de esta última. En el marco del juicio de liquidación de la comunidad de bienes gananciales, "A" sostiene que las joyas adquiridas por "R" durante el concubinato tienen un valor de ₡. 35.000.000, mientras que los herederos de "R" afirman que tienen un valor de ₡. 70.000.000. Finalmente, acordaron por escritura pública que el valor de las joyas era de ₡. 50.000.000. No obstante, en el juicio se continuó discutiendo sobre los bienes que debían considerarse parte del acervo ganancial. Según este relato:

- a) la transacción es inválida porque versa sobre una cuestión patrimonial relativa a un derecho de familia;
- b) la transacción es válida porque versa sobre una cuestión patrimonial relativa a un derecho de familia;
- c) la transacción es inválida porque no pone fin al juicio;
- d) la transacción es inválida porque las concesiones no fueron equitativas;
- e) la transacción es inválida porque no hay concesiones recíprocas.

30. Según el Código Civil, la propiedad de un inmueble abandonado para su ejecución no cesa de pertenecer al tercero constituyente de la hipoteca, hasta que el inmueble se hubiere adjudicado por sentencia judicial; y, si antes de la adjudicación el inmueble se pierde por caso fortuito:

- a) es por cuenta del tercero constituyente, el cual queda obligado a pagar su precio;
- b) es por cuenta del tercero constituyente, el cual queda obligado a pagar su valor al tiempo del abandono;
- c) es por cuenta del tercero constituyente, el cual queda obligado a pagar su valor al tiempo de la constitución de la garantía;
- d) es por cuenta del tercero constituyente, el cual queda obligado a pagar la deuda reclamada en juicio;
- e) no es por cuenta del tercero constituyente, porque hay caso fortuito.

31. La manifestación de voluntad de una o más personas para constituir una fundación debe constar:

- a) solo en escritura pública;
- b) solo en testamento;
- c) en escritura pública o testamento;
- d) en escritura pública o en instrumento privado con certificación de firmas;
- e) en un documento escrito, pero la omisión de tal disposición no perjudicará la validez del acto, sino solo su prueba.

**32. Según la Resolución N° 325/13 de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes:**

- a) el requirente tiene la obligación, en todos los casos, de declarar el origen del dinero en las actuaciones protocolares cuando las transacciones realizadas alcancen o excedan US\$. 50.000 o su equivalente en otras monedas;
- b) el requirente tiene la obligación, en todos los casos, de declarar el origen del dinero en las actuaciones protocolares cuando las transacciones realizadas alcancen o excedan US\$. 10.000 o su equivalente en otras monedas;
- c) el requirente tiene la obligación de declarar el origen del dinero en las actuaciones protocolares cuando las transacciones realizadas alcancen o excedan US\$. 50.000 o su equivalente en otras monedas, salvo los casos excepcionales previstos en la misma resolución;
- d) el requirente tiene la obligación de declarar el origen del dinero en las actuaciones protocolares cuando las transacciones realizadas alcancen o excedan de US\$. 10.000 o su equivalente en otras monedas, salvo los casos excepcionales previstos en la misma resolución;
- e) el requirente nunca tiene la obligación de declarar el origen del dinero en las actuaciones protocolares.

**33. Según el Código Civil, cuando el bien arrendado sea enajenado:**

- a) la locación subsistirá por el tiempo convenido si el contrato fue inscripto en el registro correspondiente;
- b) la locación se extingue, debiendo el locador indemnizar al locatario;
- c) la locación, haya o no inscripción del contrato, subsistirá por el tiempo convenido;
- d) la locación subsistirá, haya o no inscripción del contrato, pero habrá cambio subjetivo del acreedor de la obligación;
- e) la locación subsistirá, pero habrá cambio subjetivo del deudor de la obligación, si el contrato fue registrado.

**34. Según el Código Civil, si dos personas hubiesen muerto en una misma ocasión:**

- a) se presume, a los efectos jurídicos, que fallecieron al mismo tiempo en todos los casos;
- b) se presume, a los efectos jurídicos y salvo prueba en contrario, que fallecieron al mismo tiempo, si no puede determinarse a ciencia cierta quien murió primero;
- c) se presume, a los efectos jurídicos y sin admitirse prueba en contrario, que fallecieron al mismo tiempo, a pesar de que pueda determinarse a ciencia cierta quien murió primero;
- d) se presume, a los efectos jurídicos y sin admitirse prueba en contrario, que falleció primero la persona más joven;
- e) se presume, a los efectos jurídicos y sin admitirse prueba en contrario, que falleció primero la persona que nació primero;

**35. Los contratos que tengan por objeto la transferencia del derecho de propiedad sobre bienes registrables, para que queden concluidos como tales, deben hacerse:**

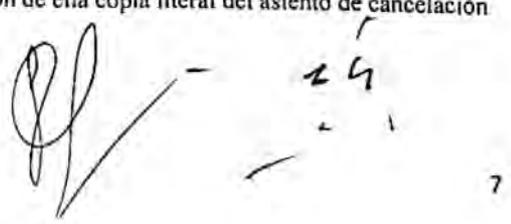
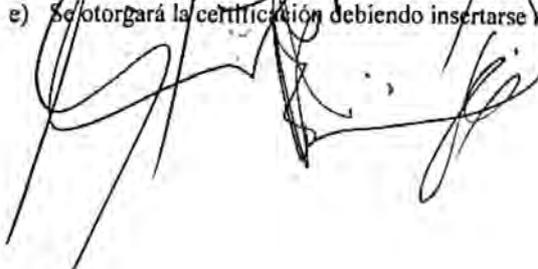
- a) por escritura pública;
- b) por instrumento privado con certificación de firmas;
- c) por instrumento privado sin certificación de firmas;
- d) en un acta notarial;
- e) verbalmente.

**36. Cuando la anotación preventiva de un derecho se convierta en inscripción definitiva del mismo, surtirá ésta sus efectos desde:**

- a) la fecha del instrumento por el que se materializa la inscripción definitiva
- b) la fecha de la resolución judicial que ordenare la inscripción definitiva
- c) la fecha en que se realizó la anotación preventiva
- d) la fecha de presentación de la inscripción definitiva
- e) el día siguiente del ingreso al registro de la orden de inscripción definitiva

**37. Cuando por mandato judicial se ordenare dar certificación de una inscripción y ésta estuviese cancelada:**

- a) No se expedirá la certificación en ningún caso
- b) Se expedirá favorablemente pero bajo exclusiva responsabilidad del juez interviniente
- c) Se expedirá la certificación con la constancia de las cargas y gravámenes que pesen sobre la inscripción
- d) Se expedirá la certificación pero con el efecto de un simple informe
- e) Se otorgará la certificación debiendo insertarse a continuación de ella copia literal del asiento de cancelación



**38. Para la cancelación de un asiento registral de garantía real:**

- a) Se requerirá la manifestación de voluntad tanto del titular de la garantía real como del deudor respectivo.
- b) Bastará la sola manifestación de voluntad en ese sentido del titular de tal garantía real o la declaración judicial por la cual se declara extinta la obligación de conformidad al artículo 2.404 del Código Civil
- c) Solo procederá por orden judicial, en todos los casos
- d) Se requerirá la sola manifestación de voluntad del titular de tal garantía real
- e) Se realizará con la comparecencia de las partes, acreedor y deudor, ante juzgado competente.

**39. En la partición de condominio por contrato se requerirán las siguientes certificaciones:**

- a) Certificado de condiciones de dominio y de anotaciones personales
- b) Certificado de condiciones de dominio, de anotaciones personales y catastral de inmuebles
- c) Certificado catastral de inmuebles, certificado de dominio y de vigencia de poderes
- d) Certificado catastral de inmuebles, certificado de cumplimiento tributario municipal y certificado de dominio
- e) Certificado de condiciones de dominio, de anotaciones personales, catastral de inmuebles y de vigencia de otros registros jurídicos en caso de resultar necesarios.

**40. El asiento de presentación de un certificado de condiciones de dominio sobre bienes registrables produce:**

- a) Reserva de prioridad sobre el asiento afectado
- b) Bloqueo registral por 30 días corridos desde su expedición favorable
- c) Cierre registral en todos los casos
- d) Reserva de prioridad sobre el asiento registral y consecuente bloqueo
- e) Reserva de prioridad sobre el asiento afectado y para el caso de expedición positiva del certificado, cierre registral por 30 días

**41. Para que se proceda a la toma de razón en la Dirección General de los Registros Públicos, los títulos sujetos a inscripción:**

- a) Deben constar en escritura pública, instrumento público, sentencia ejecutoriada o documento auténtico.
- b) Deben hallarse acompañados por una Minuta de inscripción y las constancias de los pagos de los impuestos y tasas previstos en las leyes
- c) Deben constar en escritura pública o en contratos privados con certificaciones de firmas ante notario de registro
- d) Deben presentarse debidamente protocolizados y legitimados ante autoridad judicial
- e) Deben presentarse foliados y autenticados en todas sus fojas

**42. En el caso de la prenda con registro, cuando los bienes prendados fueren máquinas, la inscripción ampara los derechos del acreedor por el plazo de:**

- a) tres años, renovable por otro periodo igual
- b) tres años, no renovable
- c) cinco años, no renovable
- d) cinco años, renovable por otro periodo igual
- e) veinte años, renovable por otro periodo igual.

**43. Del requisito de previa verificación física del automotor, serán exceptuados:**

- a) Los automotores que tengan más de 20 años de fabricación.
- b) Los tractores y demás maquinarias autopropulsadas de uso agrícola y vial.
- c) Las unidades de carrocería de tipo remolque, semirremolque y acoplado.
- d) Las motocicletas de producción nacional.
- e) Los automotores cero kilómetro importados por los representantes oficiales en el país de cada Marca.

**44. Cuando se realiza una hipoteca y/o prenda a favor del Banco Nacional de Fomento, las mismas:**

- a) Garantizarán el capital, intereses, comisiones y gastos bancarios, aranceles y accesorios legales.
- b) Tendrán un plazo de tres años a contar desde el día de su inscripción, no renovable.
- c) Durarán aun cuando se extinguiera la obligación.
- d) Precisarán ser reinscritas una vez prescriptas.
- e) Se admitirán aun cuando fueran realizadas por instrumento privado.

**45. Los oficios judiciales que ordenen la inhibición de gravar o vender bienes o embargos, deberán constar siempre que sea posible con los siguientes datos para su anotación:**

- a) Nombres y apellidos completos, número de documento de identidad contra quienes se decreta la medida.
- b) Nombres y apellidos completos, número de documento de identidad contra quienes se decreta la medida, estado civil, nacionalidad.
- c) Nombres y apellidos completos, número de documento de identidad contra quienes se decreta la medida, estado civil, nacionalidad, profesión oficio y el domicilio o vecindario del afectado.
- d) Nombre y apellido contra quien se decreta la medida, estado civil.
- e) Nombres y apellidos completos, número de documento de identidad contra quienes se decreta la medida, así como su edad.

**46. Concorre a la notaría un grupo de requirentes interesados en constituir una bolsa de productos. En la escritura pública deberá consignarse:**

- a) La forma en la cual la sociedad anónima repartirá dividendos.
- b) La enunciación de las categorías de acciones privilegiadas, si las hubiere
- c) La limitación de una sola acción por accionista.
- d) El número de corredores con el que se constituye, no menor a tres.
- e) La declaración patrimonial de los socios fundadores.

**47. La venta de establecimientos comerciales:**

- a) Debe ser instrumentada indefectiblemente en escritura pública.
- b) Carece de un precio mínimo.
- c) Debe inscribirse en el Registro Público de Comercio bajo pena de nulidad.
- d) Impone la obligación al vendedor de entregar al comprador una declaración que contengan los créditos y deudas
- e) Debe ser anunciada por lo menos en un diario de gran circulación.

**48. El testamento cerrado:**

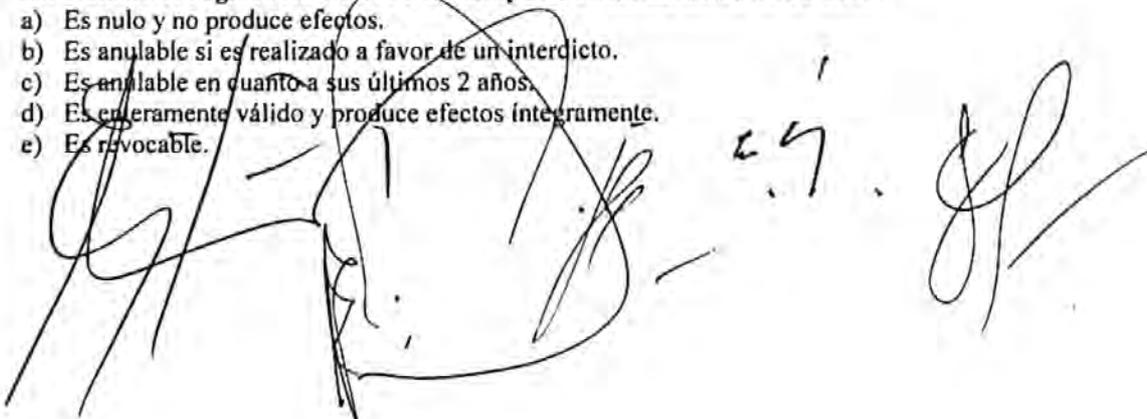
- a) Debe ser entregado al escribano en presencia de tres testigos domiciliados en el lugar.
- b) Puede estar firmado a ruego del testador, siempre que este no pudiere firmar
- c) Una vez labrada el acta y lacrado el sobre, puede ser entregado al Escribano interviniente para su conservación, hasta el día siguiente hábil.
- d) Sólo puede redactarse en manuscrito.
- e) Puede ser entregado al Escribano por el testador o por su apoderado.

**49. En caso de constitución de una sociedad de leasing financiero:**

- a) Puede utilizarse la forma de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada.
- b) El capital debe ser suscrito íntegramente, e integrado en un plazo de 30 días, si se tratare de inmuebles.
- c) La solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones deberá presentarse acompañando una copia auténtica de la autorización otorgada por el Banco Central del Paraguay
- d) El objeto social puede autorizar también la realización de operaciones distintas al arrendamiento financiero y mercantil.
- e) Puede constituirse por contrato privado con firmas certificadas por escribano.

**50. Cuando el negocio fiduciario tiene estipulado una duración de 32 años:**

- a) Es nulo y no produce efectos.
- b) Es anulable si es realizado a favor de un interdicto.
- c) Es anulable en cuanto a sus últimos 2 años.
- d) Es enteramente válido y produce efectos íntegramente.
- e) Es revocable.



- 1. C
- 2. B
- 3. C
- 4. C
- 5. C
- 6. A
- 7. B
- 8. A
- 9. D
- 10. B
- 11. A
- 12. C
- 13. B
- 14. D
- 15. B
- 16. C
- 17. D
- 18. D
- 19. A
- 20. C
- 21. E
- 22. D
- 23. D
- 24. D
- 25. A

- 26. C
- 27. B
- 28. D
- 29. B
- 30. A
- 31. C
- 32. C
- 33. A
- 34. B
- 35. A
- 36. C
- 37. E
- 38. B
- 39. E
- 40. E
- 41. A
- 42. D
- 43. B
- 44. A
- 45. C
- 46. C
- 47. D
- 48. B
- 49. C
- 50. C

*[Handwritten signatures and scribbles]*